

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veinte
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0854

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por Cooperativa de Servicios de Occidente - Coopeoccidente contra José David Ramírez Murillo, distinguido con radicación No. 2019-00625.

CONSIDERACIONES

1.1.- La apoderada judicial de la parte actora ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación con base en los títulos consignados en la cuenta judicial de este Juzgado (fl.44).

1.2.- Dicho memorial fue remitido vía correo electrónico, pero una vez revisado el correo remitente (elenith96@gmail.com) se observa que no coincide con el reportado por la apoderada de la parte actora en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es, estradaelenith@yahoo.com, requisito fundamental para acceder a la terminación del proceso, según lo estipulado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

1.3.- De otro lado, se advierte que la liquidación del crédito no ha sido aportada al plenario, lo cual también imposibilita la terminación del proceso con base en los títulos consignados en el Juzgado, pues esta debe estar debidamente aportada y aprobada por el Juzgado, con el fin de evidenciar el valor total de la obligación hasta la fecha.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

DENEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total, por lo expuesto en la parte emotiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

